

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

BANCOLOMBIA S. A. formuló demanda ejecutiva en contra de MARVILLA S. A., JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR y ADELINA ESCOBAR MARTINEZ VILLALBA con ocasión de las obligaciones contenidas en dos (02) pagarés arrimados a la demanda.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 16 de enero de 2020, ordenando a la parte demandada el pago de las siguientes sumas:

**“SEGUNDO: ORDENAR** a MARVILLA S. A., JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR y ADELINA ESCOBAR MARTINEZ VILLALBA que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de BANCOLOMBIA S. A., las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$165.910.903,00) que corresponden al saldo del capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. 2910092181** base de esta ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 27 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR** a MARVILLA S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de BANCOLOMBIA S. A., las siguientes sumas de dinero:

- La suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.752.650,00) que corresponden al capital de la obligación que consta en el **Pagaré** suscrito el 17 de noviembre de 2015, base de esta ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 18 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación..”

La sociedad MARVILLA S. A., JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR y ADELINA ESCOBAR MARTINEZ VILLALBA se notificaron personalmente<sup>1</sup>, y dentro del tiempo otorgado por la ley no propusieron excepciones de mérito.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el remate de los bienes embargados o que se lleguen a

<sup>1</sup> Correos allegados el 13 de julio y el 03 de septiembre de 2020.

embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas de capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago a cargo de los ejecutados MARVILLA S. A., JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR y ADELINA ESCOBAR MARTINEZ VILLALBA y a favor de BANCOLOMBIA S. A.

**SEGUNDO:** ORDENAR el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente Litis.

**TERCERO:** PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense en su oportunidad.

**QUINTO:** Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00).

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Hoy **25 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. \_\_\_\_.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario